

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
SAN PEDRO JOCOPILAS, QUICHÉ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	13
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	14
<b>ANEXOS</b>	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor,  
Fredy Armando López Girón  
Alcalde Municipal  
San Pedro Jocopilas, Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0272-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) San Pedro Jocopilas, Quiché, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Atraso en los registros contables
- 2 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 3 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .
- 4 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

1 Falta de elaboración de contratos

2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Incumplimiento al proceso de cotización

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Atraso en los registros contables

##### Condición

Se determinó que existe deficiencia de control interno en la operatoria de los registros contables en virtud que a la presente fecha no han operado en el sistema SICOIN GL los ingresos y egresos de enero, febrero, marzo y abril del 2011.

##### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental: 1. Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura del Control Interno. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”. Numeral 1.6 Tipos de Controles. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”. “En el Marco conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control Interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, control previo, concurrente y posterior”. Y norma 2.4 Autorización y Registro de operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro custodia y control oportuno de todas las operaciones.

##### Causa

El factor principal que incidió en el atraso de los registros diarios de ingresos y egresos en el sistema SICOIN GL, es la falta de capacitación oportuna del personal responsable de dicho sistema.



**Efecto**

La falta de registros contables provoca que la municipalidad no cuente con información oportuna; evidencia el atraso en la rendición de cuentas y pierde importancia para las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa pierda su eficiencia y efectividad.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal, a efecto de que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para que ejerza mayor control sobre el registro oportuno de las operaciones en el sistema, además, mantener actualizada la información en el mismo por la importancia que representa para el Concejo Municipal en la toma de decisiones, así como la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de la Notificación de Hallazgos No. OF-08-DAM-0272-2011 de fecha 06 de mayo de 2011 se dió a conocer a los responsables el citado hallazgo en el cual se solicitó el comentario de los responsables al cual no le dieron respuesta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no le dieron respuesta al oficio girado por la comisión de auditoría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, Numeral 18, para el Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

**Hallazgo No.2****Deficiencia en operación, registro y control de combustible****Condición**

De acuerdo a la revisión efectuada se determinó que no cuentan con controles adecuados de registro y distribución de combustibles así como los reportes detallados de las comisiones que realizan en las diferentes actividades municipales.



## **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 1 Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura del Control Interno: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales." numeral 2.6 "Documentos de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

## **Causa**

La falta de control y creación de un sistema interno adecuado y de registros idóneos que especifiquen la forma y quien consumió el combustible en cada comisión oficial.

## **Efecto**

Al no existir un control específico sobre la compra o consumo de combustible, permite que en determinado momento se haga mal uso del mismo, por la falta de control interno.

## **Recomendación**

El Alcalde debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal, para que reglamente un sistema de control de consumo de combustible y elaborar un reporte mensual por el uso de los vehículos, consignando lo siguiente: Nombre del responsable del vehículo, placas, modelo, marca, objeto de las comisiones asignadas, fecha de salida y de regreso, kilometraje recorrido, lugares visitados, código de identificación del vehículo y otros registros auxiliares, el mismo deberá ser aprobado por el concejo municipal para su implementación.

## **Comentario de los Responsables**

Por medio de la Notificación de Hallazgos No. OF-08-DAM-0272-2011 de fecha 06 de mayo de 2011 se dió a conocer a los responsables el citado hallazgo en el cual se solicitó el comentario de los responsables al cual no le dieron respuesta.

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no le dieron respuesta al oficio girado por la comisión de auditoría.



### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Municipal por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .**

#### **Condición**

En la verificación financiera del período auditado, se comprobó que para la realización de pagos emitieron cheques en forma manual y por ende fuera del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), todos girados de la cuenta monetaria No.16-002181-2 Cuenta Única del Tesoro Municipal Municipalidad de San Pedro Jocopilas, Quiché, del Banco Crédito Hipotecario Nacional.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- versión II, numeral 6.2.11: **Pagos con Cheque.** A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera..... **6.3.3 Cuenta Única Pagadora:** La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)”, en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas.

#### **Causa**

Falta de políticas y procedimientos para la emisión de cheques dentro del sistema que reconoce la Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas.

#### **Efecto**

Dificultad para controlar y fiscalizar, así como debilitamiento en el control interno que prevalece en la entidad.



**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal, para que las operaciones de la Tesorería Municipal tanto de ingresos como de egresos se trabajen en línea, con toda la documentación y requisitos que el sistema requiere.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de la Notificación de Hallazgos No. OF-08-DAM-0272-2011 de fecha 06 de mayo de 2011 se dió a conocer a los responsables el citado hallazgo en el cual se solicitó el comentario de los responsables al cual no le dieron respuesta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no le dieron respuesta al oficio girado por la comisión de auditoría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.4****Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna****Condición**

Se estableció que a partir del mes de enero del año 2010 el Alcalde Municipal no propuso terna al Concejo Municipal para elegir y nombrar Auditor Interno.

**Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 81 (Reformado por el Artículo 16 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Nombramiento de funcionarios. "El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal."

**Causa**

Incumplimiento de la normativa legal establecida por parte del Alcalde Municipal.



**Efecto**

Riesgo en los controles internos, en las áreas financieras y administrativas los cuales deben prevalecer en la entidad.

**Recomendación**

El Alcalde debe proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para nombrar a un profesional que ocupe el cargo de Auditor Interno para que colabore a minimizar las deficiencias que ahora padece la administración municipal.

**Comentario de los Responsables**

Por medio de la Notificación de Hallazgos No. OF-08-DAM-0272-2011 de fecha 06 de mayo de 2011 se dió a conocer a los responsables el citado hallazgo en el cual se solicitó el comentario de los responsables al cual no le dieron respuesta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no le dieron respuesta al oficio girado por la comisión de auditoría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal a razón de Q.10, 000.00.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Área Financiera****Hallazgo No.1****Falta de elaboración de contratos****Condición**

Se determinó que durante el año 2010, no suscribieron contrato con 1) Empresa de Servicios Comerciales Integrados Q´nil, por compras de cemento, hierro, block, laminas, lámparas, tubos de cemento y de pvc; en el mes de marzo por valor de Q.150,000.00 cancelado con cheque No.0008 de fecha 24/03/2010 y en el mes de julio por valor de Q.150,000.00 cancelado con cheque No.91 de fecha 23/07/2010,



ambos de la cuenta No.16-002181-2 del Crédito Hipotecario Nacional, Cuenta Única del Tesoro Municipal San Pedro Jocopilas, Quiché. El total de las negociaciones asciende a la cantidad de Q. 300,000.00 (con IVA).

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 50. Omisión de contrato escrito. “Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal que exige la suscripción de contratos, en el presente caso por la compra descrita en la condición.

### **Efecto**

La Municipalidad carece de un respaldo que le permita exigir al proveedor, el cumplimiento de obligaciones y condiciones que deben pactarse en un contrato escrito, en las negociaciones realizadas.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal cumpla con la obligación de suscribir los contratos administrativos, en las negociaciones que se realice con los proveedores, con la finalidad de que los procedimientos administrativos sean completos y se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de la Notificación de Hallazgos No. OF-08-DAM-0272-2011 de fecha 06 de mayo de 2011 se dió a conocer a los responsables el citado hallazgo en el cual se solicitó el comentario de los responsables al cual no le dieron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no le dieron respuesta al oficio girado por la suscrita auditora.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal por un valor de Q. 2,678.57.



## Hallazgo No.2

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Incumplimiento al proceso de cotización

#### Condición

Se estableció que incumplieron con el proceso de cotización por la adquisición de los siguientes servicios: 1) Arrendamiento de maquinaria para conformación y mantenimiento de carretera que conduce de las Tunas a Caballo Blanco 1ra. parte, del municipio de San Pedro Jocopilas, Quiché, Contrato No. 03-2010 de fecha 25 de marzo del 2010 con valor de Q.118,000.00; 2) Arrendamiento de maquinaria para conformación y mantenimiento de carretera que conduce de Santabal II a entronque carretera San Bartolo, San Pedro Jocopilas, Quiché, Contrato No. 04-2010 de fecha 25/05/2010 con valor de Q. 256,000.00. El total de las negociaciones asciende a la cantidad de Q. 374,000.00 (con IVA).

#### Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38 indica “Monto cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguiente montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las Municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales(Q900,000.00)....” Reformado por el Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 8 indica: “cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración exceda de noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos así; a) para la Municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).....”

#### Causa

Inobservancia a lo estipulado en la normativa legal vigente.

#### Efecto

La omisión del proceso de cotización en las negociaciones realizadas por la municipalidad, no permitió la participación de otros proveedores, que pudieron ofertar los servicios mencionados, en mejores condiciones de precios y calidad.

#### Recomendación

El Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal deben velar porque se cumpla con el proceso de cotización, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la adquisición de bienes,



suministros y prestación de servicios, según corresponda.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de la Notificación de Hallazgos No. OF-08-DAM-0272-2011 de fecha 06 de mayo de 2011 se dió a conocer a los responsables el citado hallazgo en el cual se solicitó el comentario de los responsables al cual no le dieron respuesta

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no le dieron respuesta al oficio girado por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala, Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 de su Reglamento; para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 3,339.29



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	FREDY ARMANDO LOPEZ GIRON	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	PEDRO CHAPERON LAJPOP	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	RAMON GRAVE PEREZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	ALBERTO LOPEZ BATEN	SINDICO SUPLENTE	01/01/2010	31/12/2010
5	NOE ISRAEL HERRERA GIRON	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
6	BICTOR PATZAN PACHECO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
7	JESUS PELICO AMBROCIO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
8	DIEGO SARAT US	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
9	JULIO MEJIA ACABAL	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
10	NICOLAS CASTRO IXCOY	CONCEJAL SUPLENTE	01/01/2010	31/12/2010
11	HIGINIO GONZALO SAMAYOA AZAÑON	CONCEJAL SUPLENTE II	01/01/2010	31/12/2010
12	RODOLFO GIRON BARRIOS	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2010	31/12/2010
13	HUGO LEONEL TOLEDO VASQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
14	LUIS ELENO ZAPETA LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA ELENA COR SILVESTRE

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO JOCOPILAS, QUICHE

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,500.00	30,000.00	40,500.00	53,696.00	-Q13,196.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,500.00	-	7,500.00	5,415.00	2,085.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	6,000.00	-	6,000.00	5,810.00	190.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,000.00	36,000.00	38,000.00	30,231.00	7,769.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,500.00	-	1,500.00	1,409.66	90.34
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	977,500.00	900,448.85	1,877,948.85	1,714,615.60	163,333.25
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,495,000.00	3,429,528.44	9,924,528.44	8,718,504.74	1,206,023.70
23.00.00.00	DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES					
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		2,550,537.10	2,550,537.10	1,752,857.10	797,680.00
<b>TOTAL:</b>		7,500,000.00	6,946,514.39	14,446,514.39	12,282,539.10	2,163,975.29



## Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO JOCOPILAS, QUICHE

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1,093,500.00	974,878.42	2,068,378.42	2,033,932.16	98%
SERVICIOS NO PERSONALES	650,000.00	3,509,136.19	4,159,136.19	3,780,745.08	91%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,362,500.00	661,466.52	2,023,966.52	1,548,423.50	77%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,300,000.00	(491,974.00)	808,026.00	875,346.00	108%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39,000.00	174,650.25	213,650.25	219,900.00	103%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	350,000.00	(172,800.00)	177,200.00	127,600.00	72%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2,705,000.00	2,291,157.01	4,996,157.01	4,385,284.04	88%
<b>TOTAL</b>	<b>7,500,000.00</b>	<b>6,946,514.39</b>	<b>14,446,514.39</b>	<b>12,971,230.78</b>	<b>90%</b>

